

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

Los suscritos, **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número No. 1301-1983-00722, actuando en condición de Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas según acuerdo de nombramiento No. 004-2026 de fecha 27 de enero del año 2026, quien en lo sucesivo se le denominará **SEFIN**, y **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA** hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0101-1977-00207, actuando en condición de Presidente y Representante Legal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) , electo por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 21-2024 publicado en el diario oficial La Gaceta edición número 36,473 de fecha 29 de febrero del año 2024, quien en lo sucesivo se le denominará TSC, y ambos con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, proceden a exponer:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el TSC como Ente Rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

SEGUNDA: Que la SEFIN mediante Oficio No. SFP-031-2026 solicitó al TSC realizar un control concurrente y auditoría, con el objetivo de que haya transparencia y apego estricto a la ley, en todos los procesos financieros, administrativos y de contratación de esa Secretaría de Estado.

TERCERA: Que la SEFIN está sujeta a las disposiciones contenidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTA: En razón de lo anterior expuesto, convenimos suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto del Convenio: El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional para que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) ejerza su **función** fiscalizadora sobre la gestión administrativa y financiera de los recursos que administra la **SEFIN**, mediante la aplicación técnica de tres modalidades de control complementarias:

1. **Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal**, orientada al examen a posteriori anual de las operaciones económicas y legales de los ejercicios fiscales debidamente cerrados a partir del año 2026;
2. **Control Concurrente de la Gestión**, destinado a la identificación de riesgos y emisión de observaciones técnicas en tiempo real sobre los procesos de adquisiciones de obra, bienes, servicios, suministros y consultorías, así como demás actos de gestión administrativa, cuya ejecución iniciará a partir de la instalación de la Comisión correspondiente en el marco de la vigencia del presente convenio.
3. **Fortalecimiento de Capacidades:** Programas de capacitación y asistencia técnica destinados al fortalecimiento del sistema de control.

SEGUNDA. Obligaciones de la SEFIN:

1. Nombrar un Coordinador o Enlace a fin de facilitar la labor del equipo fiscalizador y delegar formalmente al personal técnico y administrativo necesario para acompañar a los comités de control y equipos de auditoría, asegurando que los procesos de verificación se realicen de forma expedita.
2. Proporcionar un espacio físico adecuado, mobiliario y equipo de oficina, transporte y cualquier otra logística necesaria para el desempeño del trabajo de la Comisión de Auditoría o el Comité de Control.
3. Facilitar en tiempo y forma la información y documentación requerida por las Comisiones y/o los Comités.
4. Los funcionarios y empleados de la **SEFIN** estarán en la disposición de colaborar a celebrar reuniones de trabajo previo aviso de las Comisiones y/o los Comités.
5. Revisión y firma por la Secretaría General de la **SEFIN**, de la Auténtica de documentación si fuera requerido por las Comisiones y/o los Comités.
6. Implementar obligatoriamente las recomendaciones desprendidas de los informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal para mejorar la gestión una vez comunicadas formalmente por parte del TSC.
7. Evaluar y, en su caso, ejecutar las acciones correctivas ante las situaciones adversas comunicadas por el TSC en sus reportes y/o informes de control concurrente.
8. Reconocer de forma expresa que la ejecución, adjudicación y liquidación de los procesos administrativos y financieros son responsabilidad exclusiva de la **SEFIN**, por lo que la intervención del TSC bajo la modalidad de Control Concurrente no constituye, en ningún caso, actos de co-

administración, ni releva a los funcionarios de la **SEFIN** de su responsabilidad legal por las decisiones tomadas en el ejercicio de sus cargos.

9. La **SEFIN** reconoce que el presente Convenio tiene como finalidad no solo la fiscalización, sino también contribuir al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de su gestión.

TERCERA. Obligaciones del TSC:

1. Conformar las Comisiones y los Comités multidisciplinarios necesarias para la ejecución de los objetivos del presente convenio quienes deberán poseer la experiencia, idoneidad técnica y ética requerida para realizar un trabajo de alta calidad, objetivo e imparcial.

2. Realizar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal y el Control Concurrente de la Gestión en el marco de las normas internas y externas del TSC, de manera técnica, profesional, objetiva, imparcial y eficiente, respetando en todo momento las funciones legales y atribuciones de la **SEFIN**.

3. Emitir y entregar por lo menos un informe de la auditoría financiera y de cumplimiento legal, por cada año de ejercicio fiscal a la máxima autoridad de la **SEFIN**, el cual deberá contener de forma clara y estructurada:

- a) Los comentarios, conclusiones y hallazgos identificados;
- b) Las deficiencias contables, financieras y administrativas detectadas, de existir;
- c) Los aspectos positivos de la gestión administrativa y financiera de la **SEFIN**, destacando expresamente los logros, buenas prácticas y fortalezas identificadas;

4. Emitir Reportes y/o informes de control concurrente de manera expedita. Dichos documentos tendrán un carácter preventivo y permitirán a la **SEFIN** adoptar correcciones inmediatas sin detener la gestión administrativa.

5. Emitir y entregar las Constancias de Solvencia correspondientes a la Máxima Autoridad y a los demás funcionarios y empleados de la **SEFIN** que hayan tenido responsabilidad en la gestión de los fondos, bienes y recursos públicos auditados. Estas Constancias de Solvencias podrán ser solicitadas por los interesados en cualquier momento tras la notificación del informe de auditoría y deberán ser entregadas por el TSC dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud debiendo emitirse una constancia independiente por cada año de fiscalización.

6. Brindar, a solicitud de la **SEFIN** y por medio de su Unidad de Auditoría Interna, asesoría técnica en materia de gestión financiera, contable, administrativa y de cumplimiento legal, con el fin de apoyar la implementación de las recomendaciones derivadas de las auditorías y el control concurrente, contribuyendo al fortalecimiento institucional.

7. Brindar a solicitud de la **SEFIN**, talleres y capacitaciones, así como acompañamiento a la Auditoría Interna en el diseño de procedimientos internos, revisión de manuales o cualquier otra orientación técnica que se requiera.

8. Atender de manera prioritaria y oportuna cualquier solicitud de aclaración, ampliación o información adicional que formule la **SEFIN** en relación con el desarrollo de la auditoría, control concurrente de la gestión; o el contenido del informe, respondiendo por escrito dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD y RESERVA: Las partes se obligan a guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación que se derive de la fiscalización. La violación de esta cláusula, comprobada mediante el debido proceso, dará lugar a la destitución inmediata del responsable y a las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. El TSC se obliga especialmente a proteger la información sensible de la **SEFIN**.

QUINTA. Vigencia y Duración del Convenio: El presente Convenio establece que la auditoría y control concurrente de la gestión, durará el período de gestión del presente período de gobierno y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo.

SEXTA. Solución de Conflictos y Controversias: Cualquier controversia, diferencia o reclamo derivado de la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, por los representantes legales de las partes suscriptoras previo a cualquier acción legal que pudiere presentarse ante los Tribunales competentes de la República.

SEPTIMA. Rescisión del Convenio: El presente Convenio podrá ser rescindido en los siguientes casos:

1. Mutuo Consentimiento, previa comunicación por escrito con treinta (30) días de anticipación.
2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente Convenio;
3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.
4. La rescisión del Convenio no inhibe al TSC de sus facultades para continuar los procesos de auditoría o control iniciados o en su caso iniciar los que estime pertinentes.

OCTAVA. Ampliación del Convenio: El presente convenio podrá ser ampliado por ambas partes mediante firma de una Adenda.

NOVENA: Domicilio y Notificación. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio el Distrito Central. Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y/o de manera electrónica, según sea el caso, por lo anterior; deberán entregarse en las siguientes direcciones, en el caso del TSC será en el Edificio Principal, boulevard Fuerzas Armadas, al lado del Banco Central de Honduras o en el correo electrónico tsc@tsc.gob.hn y de la SEFIN Avenida Cervantes Barrio El Jazmín, Centro Histórico, Tegucigalpa, M.D.C., en el correo electrónico del señor Secretario de Estado chernandez@sefin.gob.hh.

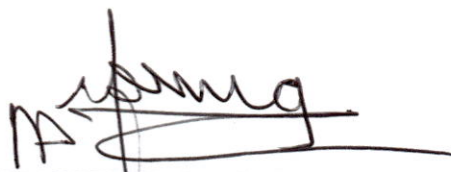
DÉCIMA: Aceptación: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

DÉCIMA PRIMERA: Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de quienes intervienen.

En fe de lo manifestado, se suscribe este convenio de cooperación interinstitucional por los representantes legales de las instituciones que son parte, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


EMILIO HERNANDEZ HERCULES
Secretario de Estado
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas


ABG. RICARDO ALFREDO MONTES N.
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas (TSC)


NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Presidente de la República
Testigo de Honor